



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021**

**Ref.: Incidente de desacato – apertura incidente**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00680-00**

Mediante sentencia proferida por este despacho judicial en fecha el 3 de agosto de 2021, se dictó lo siguiente:

**ORDENAR** al Banco de Bogotá S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces que, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la notificación de esta determinación, proceda a emitir una contestación de fondo, concisa y clara a la petición radicada el 25 de enero de 2021 a través de la cual solicitó le informaran acerca de números y saldos de productos bancarios, de ahorro, productos fiduciarios, así como seguros asociados a los mismos de su padre Hernán Darío Rodríguez Burbano (q.e.p.d). La accionada debe acreditar la notificación de la misma a la peticionaria.

La parte actora presentó incidente de desacato a través del cual indicó que la convocada no ha dado cumplimiento a la orden dictada en la sentencia atrás referida, por consiguiente, en auto del 30 de agosto del año en curso fue requerida previo a iniciar el trámite incidental.

La encartada rindió contestación en la cual informó que mediante comunicación del 10 de agosto del año en curso dio cumplimiento a la orden de tutela al otorgar una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a la solicitud impetrada por la actora.

No obstante, la accionante allegó aclaración en la cual refirió que solamente hasta el 1º de septiembre de los corrientes recibió la comunicación indicada por la entidad bancaria, pero consideró que lo manifestado por la incidentada no resuelve de manera total su petición, por cuanto no se le brindó información acerca del seguro con el que contaba su padre Hernán Darío Rodríguez Burbano (q.e.p.d).

Conforme lo expuesto, acorde con lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, artículo 4 de Decreto 306 de 1992 y el artículo 129 del Código General del Proceso, normatividad aplicable al presente trámite constitucional, según lo previsto en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, el juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO. Abrir incidente por desacato** contra el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de su representante legal señor Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo o quien haga sus veces.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**SEGUNDO.** Córrasele traslado por el término de **tres (3) días** para que aporten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos que tengan en su poder.

**TERCERO.** Notifíquesele esta decisión a la incidentada **en forma personal**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, proceda de manera inmediata con el envío de esta providencia como mensaje de datos, junto con los anexos que conforman esta actuación judicial, a la dirección electrónica de notificaciones personales, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

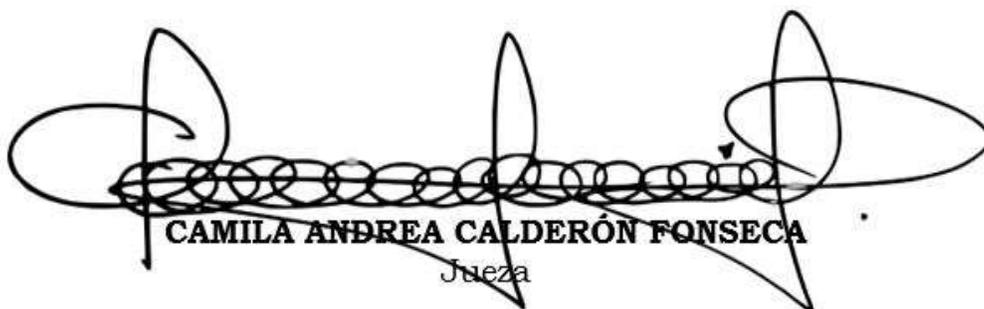
Prevéngase que en caso de considerar que ya se acató el mismo, remitir las constancias de su cumplimiento.

Adviértaseles que de no acatarse el fallo dará lugar a la aplicación de las consecuencias legales indicadas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

**CUARTO.** Notifíqueseles esta decisión por el medio más expedito a todos los interesados. Déjese constancia expresa de la notificación realizada, incluyendo el nombre del funcionario y/o empleado que la recibe y agréguese al expediente para los fines legales correspondientes.

**QUINTO.** Vencido el término anterior regrese la actuación al despacho para tomar la decisión correspondiente.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afd2f16f01f6e28fcdc1bade15000f247b77f6838a5512f1ebf4b4d81ef5602**  
Documento generado en 09/09/2021 02:34:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**